



## **COOPERATIVA SU PRESENCIA “CELSP”**

### **REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2023**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA SU PRESENCIA, reunido hoy enero 31 de 2023, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 56 del Estatuto vigente y

#### **CONSIDERANDO**

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

#### **ACUERDA**

#### **REUNIONES Y FUNCIONES**

##### **ARTICULO 1. ASAMBLEA ORDINARIA:**

La presente reunión de Asamblea General es de carácter Ordinario por consiguiente se celebra dentro de los 3 primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

##### **ARTICULO 2. HABILIDAD PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA.**

Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de la Convocatoria de acuerdo con el Estatuto y reglamentos existentes.

##### **ARTICULO 3. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:**

Las reuniones serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración, quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elige de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El secretario será el mismo del Consejo de Administración de la Cooperativa y en su defecto quien la Asamblea elija.

**ARTICULO 4. DIGNATARIOS:** La Asamblea General elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. El Secretario será el mismo del Consejo de Administración o quién designe la Asamblea.



## ARTICULO 5. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

### PRESIDENTE:

1. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido. Someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas
2. Firmar juntamente con el Secretario las actas y documentos que genere la asamblea.

El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones del Presidente cuando lo reemplace en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

### SECRETARIO:

1. Tomar nota de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas
2. Dar lectura a los documentos que solicite la presidencia.
3. Firmar con el Presidente las actas y documentos que genere la Asamblea.

El Gerente, los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y el Revisor Fiscal en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

ARTICULO 6. QUORUM: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia (mediante conexión en línea) de por lo menos la mitad de los delegados electos y convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la Convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, de conformidad con la ley se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del número requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro (mediante desconexión) de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que exige la ley.

## ARTICULO 7. ELECCIONES

Para la elección de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se presentarán planchas. Para la elección de Revisor Fiscal también se presentarán planchas integradas con un principal y un suplente y acompañadas de la hoja de vida de los candidatos, el alcance de los trabajos a realizar y la cotización del costo de los servicios.

Para nombramiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, se considerará elegida la plancha que obtenga la mayoría absoluta de los votos.



#### ARTICULO 8. MAYORIAS CALIFICADAS:

Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

#### ARTICULO 9. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar el estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin del ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el estatuto.
6. Decretar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados
7. Establecer el monto de incremento de los aportes sociales individuales con cargo a los excedentes, cuando haya lugar a ello
8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
9. Elegir y remover al Revisor Fiscal principal y suplente y fijar su remuneración
10. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados, así como su revalorización.
11. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
12. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
13. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
14. Disolver y ordenar la liquidación de la cooperativa
15. Aprobar su propio Reglamento.
16. Las demás que le señale la ley.



#### ARTICULO 10. COMISION DE ESCRUTINIOS:

De ser necesario, la mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) delegados asistentes para que, junto con un delegado de la Junta de Vigilancia, recepcionen y escruten los votos.

#### ARTICULO 11. VOTACION:

Cada asociado delegado votará en papeletas suministradas por la cooperativa o en la forma dispuesta por el Presidente de la asamblea. El voto será secreto.

ARTICULO 12. RESTRICCIÓN DE VOTO A DIRECTIVOS: Los Miembros del Consejo de Administración, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad. Sin embargo, se ratifica que los Miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, podrán participar en la Asamblea como Delegados si resultaren elegidos.

ARTICULO 13. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas. Las proposiciones y recomendaciones podrán ser presentadas para discusión en la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a: [asamblea@supresenciacooperativa.com](mailto:asamblea@supresenciacooperativa.com), a más tardar el día martes 7 de marzo de 2023.

Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

### **ACTAS**

ARTICULO 14. ACTAS: De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el Secretario. Las actas deberán contener la información requerida por las normas legales vigentes.

ARTICULO 15. CONSTANCIAS ESPECIALES: Cuando en la asamblea se aprueben reformas estatutarias o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, se debe dejar constancia en el acta sobre el número de delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma respectiva o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato; número de cargos a proveer, indicando si se trata de suplentes o principales por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.



ARTICULO 16. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA. La Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

**Presidente**

**Secretario**

**(ORIGINAL FIRMADO)  
JORGE ORLANDO REYES**

**(ORIGINAL FIRMADO)  
HENRY MAURICIO PABON**